



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 206** DE 2026(**23 FEB 2026**)

"Por medio de la cual se crean unos grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 16 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política prevé que *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. (...)"*

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 prevé que *"(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismos o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo".* Asimismo, señala que *"En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y demás normas necesarias para su funcionamiento,"*

Que el numeral 16 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, determina que corresponde al Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- *"Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones del Departamento de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad."*

Que mediante los artículos 1 y 6 del Decreto 111 de 2022, se modificaron y adicionaron los artículos 5 y 12A del Decreto 262 de 2004, respectivamente, creando en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE la Dirección de Recolección y Acopio – DRA, y estableciendo sus funciones.

Que mediante Resolución No. 0249 del 4 de febrero de 2022 se crearon en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los siguientes Grupos Internos de Trabajo, ubicados en la Dirección de Recolección y Acopio:

- 2.6.1. Grupo Interno de Trabajo de Industria.
- 2.6.2. Grupo Interno de Trabajo de Servicios.
- 2.6.3. Grupo Interno de Trabajo de Comercio.
- 2.6.4. Grupo Interno de Trabajo de Precios y Costos.
- 2.6.5. Grupo Interno de Trabajo Agropecuario.
- 2.6.6. Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura.
- 2.6.7. Grupo Interno de Trabajo de Hogares y Micronegocios.
- 2.6.8. Grupo Interno de Trabajo de Personas e Instituciones.
- 2.6.9. Grupo Interno de Trabajo de Planeación, Calidad, Monitoreo y Evaluación.
- 2.6.10. Grupo Interno de Trabajo Censos y Proyectos Especiales.

Que, a través de la Resolución No. 0995 del 17 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se crean unos grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones"*, se modificó y adicionó la Resolución No. 0249 del 4 de febrero de 2022, creando en el Departamento Administrativo

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se crean unos grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones”

Nacional de Estadística - DANE los siguientes Grupos Internos de Trabajo (GIT) al interior de la Dirección de Recolección y Acopio:

- 2.6.11. Grupo Interno de Trabajo de Registros Estadísticos.
- 2.6.12. Grupo Interno de Trabajo Gestión de Proveedores de Datos.
- 2.6.13. Grupo Interno de Trabajo Directorio Estadístico de Unidades Económicas.

Que la Ley 2335 de 2023 en su artículo 9 establece: “*DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL MARCO DEL SEN. La Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE deberá fomentar la independencia técnica del Sistema Estadístico Nacional y liderar el desarrollo estratégico de las estadísticas oficiales, las alianzas y la relación con las partes interesadas a fin de incrementar la idoneidad de las estadísticas oficiales, ejecutando las operaciones estadísticas con altos estándares de calidad y eficiencia*”, para lo cual es una facultad y deber de la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, entre otras, “*promover el uso de las clasificaciones, los estándares y las terminologías aplicadas en las estadísticas oficiales por parte de los productores de estadísticas y de los proveedores de registros administrativos.*”

Que, a su vez, el Plan Estratégico Institucional – PEI 2023–2026, con fundamento en el artículo 90 de la Ley 2294 de 2023 dispone el desarrollo del *Sistema de Información Estadístico para la Economía Popular*, enmarcado en el Catalizador: “*Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida*”, que desarrolla el ítem “*Sostenibilidad y crecimiento empresarial - Información para el reconocimiento de la Economía Popular y seguimiento de la actividad económica (Censo Económico)*”; en virtud de lo cual, se hace necesario fortalecer y ajustar las funciones de algunos Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Recolección y Acopio, a fin de garantizar el adecuado acopio, integración, depuración y aprovechamiento de registros administrativos, asegurando así la articulación operativa y técnica requerida para cumplir con los objetivos estratégicos institucionales y con las obligaciones previstas en el marco normativo vigente.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2335 de 2023, el aprovechamiento integral de los registros administrativos (RRAA) constituye un pilar esencial para fortalecer la eficiencia, la calidad y la oportunidad de la información estadística producida por el DANE, en tanto su integración, depuración y uso sistemático, permite reducir la carga operativa y los costos asociados a la recolección directa de datos, mejorar la cobertura y precisión de la información requerida para la caracterización del tejido productivo del país y facilitar la actualización continua de los marcos estadísticos, en armonía con las buenas prácticas internacionales y con los principios de modernización del Sistema Estadístico Nacional.

Que el fortalecimiento de los registros administrativos se ha consolidado como una prioridad estratégica para el Sistema Estadístico Nacional y para el DANE, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2335 de 2023, la cual establece la obligación de garantizar la calidad, consistencia y disponibilidad de la información estadística oficial, reconociendo estos registros como una fuente esencial para la producción estadística por su capacidad de mejorar la oportunidad de los datos y ampliar su cobertura temática y territorial.

Que, por lo anterior, se hace necesaria la actualización del Grupo Interno de Trabajo de Registros Estadísticos, a Grupo Interno de Trabajo Registros Estadísticos de Personas y Actividades, respondiendo a la necesidad institucional de consolidar un equipo especializado para administrar, integrar y mantener los registros estadísticos base vinculados con personas y actividades, asegurando su coherencia con el proceso estadístico y con los lineamientos técnicos definidos por el DANE, y permitiendo transformar los registros administrativos en insumos estadísticos completos, consistentes e interoperables, en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 2335 de 2023.

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se crean unos grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones”*

Que dicho Grupo desempeña un papel estratégico en la estructuración, actualización y aprovechamiento del Registro Estadístico Base de Población (REBP), articulado con la Dirección de Censos y Demografía, al constituirse en un insumo esencial para las operaciones censales, encuestas de hogares y la producción de estadísticas demográficas, socioeconómicas y territoriales, favoreciendo la complementariedad entre registros administrativos y operaciones estadísticas tradicionales, y avanzando hacia esquemas integrados de medición poblacional.

Que, por su parte, la reorganización funcional del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Proveedores de Datos, pasando a ser el Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Proveedores de Fuentes Secundarias, resulta indispensable para su alineación con las exigencias técnicas, normativas y organizacionales derivadas del modelo de producción estadística basado en registros administrativos, en el marco de la Ley 2335 de 2023, permitiendo robustecer la gobernanza de las fuentes, garantizar la trazabilidad y continuidad del flujo de información y asegurar que los acuerdos de intercambio de datos cumplan los criterios de calidad, interoperabilidad y reserva estadística requeridos para la sostenibilidad de los registros administrativos.

Que la evolución conceptual del equipo responsable del Directorio Estadístico de Unidades Económicas, a Grupo Interno de Trabajo de Registros Estadísticos de Unidades Económicas, obedece a la necesidad de superar el enfoque centrado exclusivamente en la construcción de marcos de lista, para avanzar hacia la consolidación de registros estadísticos integrales, orientados a fortalecer la calidad y cobertura de las estadísticas económicas, especialmente las relacionadas con el Registro Estadístico Base de Empresas, en concordancia con el sistema estadístico basado en registros.

Que la Ley 2335 de 2023 dispone que los registros administrativos constituyen una fuente esencial para la generación de información estadística, y que las entidades que integran el SEN deben garantizar su calidad, consistencia, disponibilidad e integrabilidad, razón por la cual el DANE, como autoridad estadística, debe adoptar estructuras y capacidades que aseguren su adecuado aprovechamiento.

Que, por virtud de las obligaciones previstas en la Ley 2335 de 2023 respecto del aseguramiento de la calidad, mejora continua y estandarización de los registros administrativos utilizados para la producción estadística, se requiere consolidar capacidades institucionales que permitan coordinar acciones de diagnóstico, diseño, anonimización, asistencia técnica y seguimiento a las entidades productoras de información, garantizando que los registros cumplan con los criterios de completitud, exactitud, integrabilidad y temporalidad definidos en el marco normativo vigente.

Que bajo el anterior contexto, y con fundamento en el artículo 95 de la Ley 2294 de 2023 y el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, relacionado con el censo económico nacional, se hace necesario crear un Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de Registros Administrativos que responda a la necesidad institucional de consolidar capacidades técnicas para liderar la gestión integral del fortalecimiento de los registros administrativos circunscrito, entre otros asuntos, al Marco Estratégico para el Fortalecimiento de Registros Administrativos y su implementación efectiva, la producción, aprovechamiento y fortalecimiento de registros administrativos y la gestión integral dirigidas a las entidades del Sistema Estadístico Nacional (SEN), con el objetivo de garantizar estándares de calidad, consistencia y aprovechamiento de estas fuentes de información.

Que, con el fin de fortalecer el cumplimiento de las responsabilidades atribuidas a este Departamento Administrativo, tanto en las Leyes 2294 y 2335 de 2023, como en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, y con el objeto de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a la Dirección de Recolección y Acopio, se hace necesario derogar la Resolución No. 0995 de 2023, y en su lugar crear y reorganizar los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Recolección y Acopio de que trata la presente Resolución, modificando y adicionando en lo pertinente la Resolución No. 0249 de 2022.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se crean unos grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones"

Que mediante certificación emitida por el coordinador del GIT Área Gestión del Talento Humano del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE de fecha 04 de febrero de 2026, radicado 202610006530, se certifica que los Grupos Internos de Trabajo que se van a crear en el presente acto administrativo cuentan como mínimo con cuatro (4) empleados conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. Crear en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE los siguientes Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Recolección y Acopio - DRA, adicionándolos a los previstos en el artículo 1 de la Resolución No. 0249 de 2022:

2. Despacho del subdirector.
- 2.6 Dirección de Recolección y Acopio - DRA
- 2.6.11 Grupo Interno de Trabajo Registros Estadísticos de Personas y Actividades.
- 2.6.12 Grupo Interno de Trabajo Relacionamiento con Proveedores de Fuentes Secundarias.
- 2.6.13 Grupo Interno de Trabajo Registros Estadísticos de Unidades Económicas
- 2.6.14 Grupo Interno de Trabajo Fortalecimiento de Registros Administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. Los Grupos Internos de Trabajo creados en el artículo primero del presente acto administrativo, estarán integrados como mínimo por cuatro (4) empleados del DANE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 o la norma que lo adicione, modifique o complemente. De esa manera, para la conformación actual se tendrá en cuenta la certificación emitida por el Coordinador del GIT Área Gestión del Talento Humano de fecha 04 de febrero de 2026, radicado 202610006530.

PARAGRAFO. Teniendo en cuenta la naturaleza de la planta de personal y los cambios que puedan darse en dicha planta, la Secretaría General, en cumplimiento de la delegación prevista en la Resolución 0545 del 20 de mayo de 2025 para, entre otros asuntos, adelantar la ubicación y reubicación de personal, deberá garantizar que los Grupos Internos de Trabajo cuenten con el número mínimo de empleados conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. A los grupos internos de trabajo creados en el artículo primero de la presente resolución les corresponderá el cumplimiento de las siguientes funciones, articuladas con todas las áreas de la Entidad, y sin perjuicio de las previstas en las disposiciones legales vigentes:

2.6.11 Grupo Interno de Trabajo **Registros Estadísticos de Personas y Actividades:**

1. Administrar y mantener actualizados los registros estadísticos Base asociados a personas y actividades, con el fin de contribuir a la conformación de encuestas, censos y otras investigaciones, en coordinación con las direcciones técnicas involucradas en el proceso de producción de información.
2. Participar en las fases de producción de las operaciones estadísticas que requiera adelantar la Entidad en el cumplimiento de sus funciones, a partir de registros estadísticos asociados a personas y actividades de conformidad con el proceso estadístico, bajo la coordinación de las áreas competentes.
3. Homologar, transformar e integrar fuentes secundarias para consolidar registros estadísticos asociados a personas y actividades para la producción y difusión de información estadística de las áreas competentes.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se crean unos grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones"

4. Participar en el diseño de los lineamientos asociados a registros estadísticos de personas y actividades de acuerdo con los lineamientos y estándares relacionados con el proceso estadístico.
5. Diseñar y actualizar las metodologías asociadas a la construcción y mantenimiento de registros estadísticos, junto con sus metodologías de señales de vida, relacionadas a personas y actividades, siguiendo buenas prácticas internacionales, en articulación con las necesidades de producción de información del DANE.
6. Participar en las fases de producción para la creación y mantenimiento de Sistemas de información asociados a la temática del Grupo de Interno de Trabajo, en coordinación con diferentes áreas del DANE.
7. Suministrar insumos basados en registros estadísticos asociados a personas y actividades, a las direcciones técnicas, para su aprovechamiento en los procesos de producción estadística del DANE.
8. Promover el uso de registros estadísticos asociados a personas y actividades en operaciones estadísticas con el objetivo de disminuir la carga en la fuente.
9. Proponer e implementar alternativas de innovación en sistemas, técnicas y métodos para la construcción y aprovechamiento de registros estadísticos asociados a personas y actividades.
10. Articular, con la Dirección de Geoestadística, las diferentes labores relacionadas con la georreferenciación y procesamiento geoespacial de los registros estadísticos asociados a personas y actividades.
11. Coordinar y promover sinergias con la Dirección de Censos y Demografía para la estructuración y aprovechamiento del Registro Estadístico Base de Población (REBP).
12. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
13. Adelantar la gestión precontractual de bienes y servicios que se requieran en el Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con las necesidades institucionales y en el marco de las funciones de este.
14. Velar por el funcionamiento del sistema de control interno en el Grupo, y por el diseño e implementación de un sistema de control de gestión, a través del uso de indicadores de eficiencia.
15. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el Grupo, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
16. Representar a la entidad ante organismos oficiales, autoridades laborales y entidades privadas en los temas relacionados con el Grupo, y por delegación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.
17. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, según su competencia.
18. Valorar y controlar la gestión, evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normativa vigente.
19. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del Grupo y el área de desempeño del mismo.

2.6.12 Grupo Interno de Trabajo **Relacionamiento con Proveedores de Fuentes Secundarias:**

1. Identificar las necesidades, los usos y los accesos a registros administrativos y fuentes alternativas de entidades públicas y privadas para el DANE.
2. Gestionar, mantener y hacer seguimiento al relacionamiento con los proveedores de registros administrativos y fuentes alternativas, en el marco legal que habilita el DANE, que permita llegar a acuerdos sobre el suministro y uso de información requerida por la entidad, con mecanismos de colaboración y retroalimentación, incluyendo la caracterización de los proveedores de datos.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se crean unos grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones"

3. Generar sinergias con la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) para que los procesos asociados al relacionamiento con proveedores se realicen en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN).
4. Diseñar y actualizar las metodologías asociadas a las buenas prácticas para el relacionamiento con proveedores de datos y fuentes alternativas, siguiendo metodologías internacionales, en articulación con las necesidades de producción de información del DANE.
5. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
6. Adelantar la gestión precontractual de bienes y servicios que se requieran en el Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con las necesidades institucionales y en el marco de las funciones de este.
7. Velar por el funcionamiento del sistema de control interno en el Grupo, y por el diseño e implementación de un sistema de control de gestión, a través del uso de indicadores de eficiencia.
8. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el Grupo, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
9. Representar a la entidad ante organismos oficiales, autoridades laborales y entidades privadas en los temas relacionados con el Grupo, y por delegación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.
10. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, según su competencia.
11. Valorar y controlar la gestión, evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normativa vigente.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del Grupo y el área de desempeño del mismo.

2.6.13 Grupo Interno de Trabajo **Registros Estadísticos de Unidades Económicas:**

1. Administrar y mantener actualizados los registros estadísticos base asociados a unidades económicas e inmuebles, con el fin de contribuir a la conformación de encuestas, censos y otras investigaciones, en coordinación con las direcciones técnicas involucradas en el proceso de producción de información.
2. Participar en las fases de producción de las operaciones estadísticas que requiera adelantar la Entidad en el cumplimiento de sus funciones, a partir de registros estadísticos asociados a unidades económicas e inmuebles de conformidad con el proceso estadístico, bajo la coordinación de las áreas competentes.
3. Homologar, transformar e integrar fuentes secundarias para consolidar registros estadísticos asociados a unidades económicas e inmuebles, para la producción y difusión de información estadística de las áreas competentes.
4. Participar en el diseño de los lineamientos asociados a registros estadísticos de unidades económicas e inmuebles de acuerdo con los lineamientos y estándares relacionados con el proceso estadístico.
5. Diseñar y actualizar las metodologías asociadas a la construcción, mantenimiento y aprovechamiento de registros estadísticos relacionadas con unidades económicas e inmuebles, siguiendo buenas prácticas internacionales, en articulación con las necesidades de producción de información del DANE.
6. Participar en las fases de producción para la creación y mantenimiento de sistemas de información asociados a la temática del Grupo de Interno de Trabajo, en coordinación con diferentes áreas del DANE.
7. Suministrar insumos basados en registros estadísticos asociados a unidades económicas e inmuebles, a las direcciones técnicas, para su aprovechamiento en los procesos de producción estadística del DANE.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se crean unos grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones"

8. Promover el uso de registros estadísticos asociados a unidades económicas e inmuebles en operaciones estadísticas con el objetivo de disminuir la carga en la fuente.
9. Proponer e implementar alternativas de innovación en sistemas, técnicas y métodos para la construcción y aprovechamiento de registros estadísticos asociados a unidades económicas e inmuebles.
10. Articular y promover sinergias, con la Dirección de Geoestadística, para las diferentes labores relacionadas con la georreferenciación y procesamiento geoespacial de los registros estadísticos asociados a unidades económicas e inmuebles.
11. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
12. Adelantar la gestión precontractual de bienes y servicios que se requieran en el Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con las necesidades institucionales y en el marco de las funciones de este.
13. Velar por el funcionamiento del sistema de control interno en el Grupo, y por el diseño e implementación de un sistema de control de gestión, a través del uso de indicadores de eficiencia.
14. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el Grupo, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
15. Representar a la entidad ante organismos oficiales, autoridades laborales y entidades privadas en los temas relacionados con el Grupo, y por delegación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.
16. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, según su competencia.
17. Valorar y controlar la gestión, evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normativa vigente.
18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del Grupo y el área de desempeño del mismo.

2.6.14 Grupo Interno de Trabajo **Fortalecimiento de Registros Administrativos:**

1. Participar en el diseño de los lineamientos para la producción, aprovechamiento y fortalecimiento de registros administrativos y a lo largo del proceso de producción estadística, en coordinación con la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN).
2. Diseñar, liderar y ejecutar el Marco Estratégico para el Fortalecimiento de registros administrativos, asegurando su implementación efectiva y la gestión integral de líneas de capacitación dirigidas a las entidades del Sistema Estadístico Nacional (SEN), con el objetivo de garantizar estándares de calidad, consistencia y aprovechamiento de estas fuentes de información.
3. Diseñar, implementar y gestionar herramientas para la revisión de la calidad de los registros administrativos acopiados en el DANE, buscando asegurar su idoneidad estructural y funcional para el aprovechamiento en la producción de información estadística basada en registros administrativos del DANE.
4. Formular, actualizar y consolidar metodologías orientadas al fortalecimiento y aseguramiento de la calidad de los registros administrativos, incorporando y adaptando buenas prácticas internacionales, en coherencia con las necesidades de producción estadística del DANE y los lineamientos del Marco Estratégico para el Fortalecimiento de Registros Administrativos.
5. Proporcionar asistencia técnica a las entidades productoras de registros administrativos, con el fin de adoptar estándares de calidad y consistencia en la creación de nuevos registros.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se crean unos grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones"

6. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Adelantar la gestión precontractual de bienes y servicios que se requieran en el Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con las necesidades institucionales y en el marco de las funciones de este.
8. Velar por el funcionamiento del sistema de control interno en el Grupo, y por el diseño e implementación de un sistema de control de gestión, a través del uso de indicadores de eficiencia.
9. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el Grupo, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
10. Representar a la entidad ante organismos oficiales, autoridades laborales y entidades privadas en los temas relacionados con el Grupo, y por delegación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.
11. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, según su competencia.
12. Valorar y controlar la gestión, evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normativa vigente.
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del Grupo y el área de desempeño del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. COORDINACIÓN. La Dirección General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE designará mediante acto administrativo al coordinador de cada grupo interno de trabajo creado, quienes serán los encargados de cumplir con la organización, ejecución, supervisión y control de las funciones específicas que se establecen para cada grupo, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0995 de 2023, así como modifica y adiciona la Resolución No. 0249 de 2022, y deroga y/o modifica las demás disposiciones que le sean contrarias.

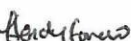

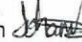
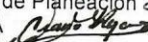
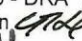
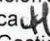




PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

23 FEB 2026


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora

Elaboró: Heidy Patricia Forero Muhete – Profesional Especializada – 
José Alejandro Rojas Venegas – Coordinador GIT Registros Estadísticos 
Lilian Johanna Alzate Cruz – Profesional contratista de la Oficina Asesora de Planeación 
Revisó: Diana María Rojas Ordus – Directora Técnica Recolección y Acopio - DRA 
Claudia Díaz Hernández – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación 
Andrea Catalina Zota Bernal – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
Javier Fernando Jiménez Umbarila – Coordinador GIT Área de Gestión del Talento Humano 
Diego Felipe Medina Jaime – Abogado Secretaría general 
Álvaro Fernando Guzmán Lucero – Secretario general 
Vo. Bo. Andrea Ramírez Pisco – Subdirectora Departamento Administrativo Nacional de Estadística 
Natalia Bustamante Acosta – Asesora Despacho de Dirección General 